CONTRATO No. 3015 DE 2023
ACLARACIÓN NÚMERO DOS (02) DE 2023

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS DIRECCIÓN TERRITORIAL SUCRE SECTORES 90SC02 COVEÑAS – SABANETA, PR0+0000- PR 16+0000/ 90SC02 COVEÑAS – SABANETA, PR0+0000- PR 16+0000, LOTE 1.

CONTRATISTA: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES VIAL DE TOLUVIEJO -COOTRAVIAT

NIT 800.115.482-3

Entre los suscritos, **MARIO JOSE CABALLERO GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No.8.720.565 de Barranquilla - Atlántico, quien obra en su calidad de DIRECTOR TERRITORIAL DE SUCRE del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, nombrado mediante Resolución No.01439 del 04 de Junio de 2021 y posesionado mediante Acta No.000085 del 08 de junio de 2021, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, y facultado por la Resolución 3429 del 5 de noviembre de 2021, la cual modificó la Resolución 3309 de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **RAFAEL ANDRÉS HERNANDEZ MADERA,** identificado con cédula de ciudadanía número 3.823.775 expedida en Caimito - Sucre, obrando en nombre y representación legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE TRABAJADORES VIAL DE TOLUVIEJO "COOTRAVIAT"**, con NIT 800.115.482-3 en su calidad de representante, según certificado de existencia y Representación Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido aclarar el Contrato No. 3015 de 2023, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 31 de agosto de 2023, se suscribió el Contrato No. 3015 de 2023 a través de la plataforma transaccional SECOP II.

2. Que en la Cláusula PRIMERA – OBJETO del Contrato No. 3015 de 2023, se estableció que "EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para EL INSTITUTO, el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS DIRECCIÓN TERRITORIAL SUCRE SECTORES 90SC02 COVEÑAS – SABANETA, PR0+0000- PR 16+0000/ 90SC02 COVEÑAS – SABANETA, PR0+0000- PR 16+0000" LOTE 1** de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva Selección Abreviada, la Propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y las especificaciones señaladas en el Pliego de Condiciones y en la ficha técnica que hace parte del mismo.

3. Que se aclara el Objeto del Contrato No. 3015 de 2023, conforme al Anexo Técnico establecido en el Proceso de Selección Abreviada Número SA-MC-DEO-SGI-009-2023.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento aclaratorio que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Aclarar la Cláusula PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO No. 3015 de 2023, de acuerdo al Anexo Técnico del Proceso de Selección Abreviada Número SA-MC-DEO-SGI-009-2023, la cual quedará así:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. – EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para EL INSTITUTO, el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS DIRECCIÓN TERRITORIAL SUCRE SECTORES 90SC02 COVEÑAS – SABANETA, PR0+0000- PR 16+0000 / 90SC02 COVEÑAS – SABANETA, PR0+0000- PR 16+0000 Y SECTOR 9004 COVEÑAS – TOLÚ, PR 30+0000 – PR35+0000, LOTE 1.**

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato No. 3015 de 2023, que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. –** El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes.

Para constancia se firma en Sincelejo, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2023.

Elaboró: María del Pilar Chadid Vergara, Secretaria Ejecutiva 4210-22 Territorial Sucre

Vo.Bo.: Dr. Carlos José García Rosales, Abogado Dirección Territorial Sucre